BOLETIN OFICIAL

Dirección Nacional
del Derecho del Autor
Nº 093713

ANEXO

PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXIV **Neuquén, 4 de junio de 2004** **EDICION Nº 2878**

GOBERNADOR:	**Don JORGE OMAR SOBISCH**
VICEGOBERNADOR:	**Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO**
Ministro Jefe de Gabinete:	**Ing. JOSE RICARDO BRILLO**
Ministro de Hacienda, Finanzas y Energía:	**Cr. CLAUDIO EMIR SILVESTRINI**
Ministro de Educación,Cultura, Deportes y Juventud:	**Cr. RODOLFO GUSTAVO KAISER**
Ministro de Producción y Turismo:	**Ing. MARCELO FERNÁNDEZ DOTZEL**
Ministro de Salud y Seguridad Social:	**Don JORGE ANTONIO LARA**
Ministro de Seguridad y Trabajo:	**Cr. LUIS ALBERTO MANGANARO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	**Cr. OMAR ÁNGEL GUTIÉRREZ**
Ministro de Acción Social:	**Arq. MARÍA ILSA OSCOS**
Ministro de Empresas Públicas:	**Ing. ALFREDO HUMBERTO ESTEVES**
Secretaría de Estado General de la Gobernación:	**Don RODRIGO CARLOS SALVADÓ**

CORREO ANDREANI
Cuenta Nº 9327-0
Servicio N° 7897
Neuquén

Dirección y Administración:
Gob. Elordi 545
☎ 4422704 - 4495419
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Jefa Departamento:
Sra. Contreras Gladys Noemí

ACUERDOS
TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO JR-4751. En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los un días de julio de dos mil tres, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Presidente Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: "**Editorial Fondo Neuquino - Rendición de Cuentas - Ejercicio 1.994 - Actuación Sumarial**" **(Expte. Nº 2600-31650/94- Alc. I)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Se declare la responsabilidad administrativa patrimonial de los imputados Ángela Castillo, Orlando Abel Di Luca, Hilda López y María Eugenia Castellano, ello en la medida de sus respectivas participaciones en los hechos que motivaron la formación de las presentes actuaciones. Artículo 2º: Condenarlos al pago de los importes comprensivos del perjuicio fiscal ocasionado y debidamente determinado en autos, conforme se especifican seguidamente**:** a la señora Ángela Castillo, por la suma de pesos catorce ($ 14,00), correspondiente al Cargo Nº 1, con más la suma de pesos veintiuno con treinta y siete centavos ($ 21,37), en concepto de intereses a partir del 31/12/94; a los señores Orlando Abel Di Luca, María Eugenia Castellano e Hilda López, en forma solidaria, por la suma de pesos mil quinientos ($ 1.500,00), correspondiente al Cargo Nº 6, con más la suma de pesos dos mil quinientos seis con setenta y ocho centavos ($ 2.506,78), en concepto de intereses a partir del 04/01/94; y a las señoras María Eugenia Castellano e Hilda López, en forma solidaria, por la suma de pesos ciento ochenta y seis con quince centavos($ 186,15), correspondiente al Cargo Nº 7, con más la suma de pesos doscientos ochenta y cuatro con veintiuno centavos ($ 284,21) en concepto de intereses, a partir del 31/12/94, de conformidad con las respectivas Planillas de liquidación practicadas por Secretaría que se acompañan. Debiendo depositar en el plazo de veinte (20) días los totales resultantes, en la Cuenta Corriente que el Tribunal tiene habilitada al efecto en el Banco de la Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente Nº 110/3 y presenten en la sede de este Órgano dentro del plazo indicado los comprobantes respectivos. Vencido el plazo sin hacerse efectivos los depósitos en la institución bancaria referida, sin más trámite, se librarán testimonios de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio -Art. 119 de la Ley 2141-.

_____

ACUERDO JR-4780. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los catorce días de agosto del año dos mil tres, se reúnen en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **«Tribunal de Cuentas - Art. 110 - Ley 2141 s/Compra Pan Dulces» (Expte. Nº 2600-34091, Año 1997)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Ampliar el Juicio Administrativo de Responsabilidad oportunamente dispuesto, al señor Jorge Omar Alvedo Tobares, a quien en la etapa pertinente se lo citará y emplazará para que efectúe su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho, conforme Art. 113, inc c) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor sumariante a la Dra. Bettina Nancy Lillo.

_____

ACUERDO JR-4879. En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los seis días de noviembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Departamento Asuntos Internos - Gatica Juan, s/Hurto Arma Reglamentaria Pistola FM**

Browning 9 mm. Nº 26-312.622 con un Cargador y Once Proyectiles y Credencial 3393" (Expte. Nº 2600-39922, Año 2.001), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, por el perjuicio fiscal que asciende a la suma de $ 250,00 (pesos doscientos cincuenta), teniendo como presunto responsable al Cabo Juan Gatica, a quien en la etapa pertinente se lo citará y emplazará para que efectúe su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho, conforme Art. 113, inc. c) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor sumariante a la Dra. María Elisa Argüelles.

_____

ACUERDO JR-4886. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los siete días de noviembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Municipalidad de Neuquén s/Presuntas Irregularidades Corso 1994" (Expte. Nº 2600-30068/94),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la responsabilidad administrativo patrimonial de los señores Ricardo Luis Nuñez y Juan Carlos Muñoz, por el hecho que motivó la formación de las presentes actuaciones. Artículo 2º: Condenarlos en forma solidaria al pago de la suma de pesos mil ochocientos veinticuatro con diecisiete centavos ($ 1.824,17), por el perjuicio fiscal ocacionado, con más los intereses correspondientes -tasa promedio del Banco de la Provincia del Neuquén- a partir del 09/02/94, que conforme a la planila de liquidación practicada por Secretaría asciende a la suma de tres mil doscientos veintisiete con cincuenta y tres ($ 3.227,53). Haciéndoles saber que en el plazo de veinte (20) días deberán proceder a depositar el importe resultante de pesos cinco mil cincuenta y uno con setenta centavos ($ 5.051,70) en el Banco de la Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente 110/3 que el Tribunal tiene habilitada al efecto y presentar en la sede de este Órgano, dentro del plazo indicado, los comprobantes respectivos. Vencido el plazo sin hacer efectivos los depósitos en la institución bancaria, se librará testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasará al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio -Art. 119, de la Ley Nº 2141.

_____

ACUERDO JR-4910. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de noviembre de dos mil tres, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Presidente, Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo y Ángel Arturo Molia, Vocal Subrogante -Contadora Edith Viviana Vita con la asistencia de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **«Municipalidad de Las Lajas - Rendición de Cuentas - Ejercicio 1.995 s/Actuación Sumarial» (Expte. Nº 2600-31363/95 - Alc. II)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial de los imputados, señores Raúl Humberto Monti y Mirta Lara de González, por la producción de los hechos que motivaran la formación de las presentes actuaciones. Artículo 2º: Condenarlos en forma solidaria al pago de la suma de pesos un mil setecientos cincuenta con setenta y cinco centavos ($ 1.750,75), en concepto de capital, con más los intereses correspondientes -tasa promedio del Banco de la Provincia del Neuquén - a computar a partir del día 02/ 11/ 95, que conforme a planilla de liquidación practicada por Secretaría, a la fecha asciende a la suma de pesos dos mil quinientos ochenta y nueve con sesenta y cinco centavos ($ 2.589,65). Conforme lo expuesto, deberán proceder a depositar el total resultante de pesos cuatro mil trescientos cuarenta con cuarenta centavos ($ 4.340,40), en el plazo de veinte (20) días de la notificación del presente Acuerdo - en el Banco de la Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia-, en la Cuenta Corriente Nº 110-3, que el Tribunal tiene habilitada al efecto, debiendo presentar en la sede de este órgano, en el plazo indicado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el de-

pósito en la institución bancaria, sin más trámite se librará testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasará al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio -Art. 119 de la Ley Nº 2141-.

_____

ACUERDO JR-4922. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de noviembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **«Poder Legislativo - s/Infracciones de Tránsito» (Expte. Nº 2600-38398, Año 1.999)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la responsabilidad administrativa Patrimonial de los Agentes Héctor Delvas y Leopoldo Martínez Peña. Artículo 2º: Dar por extinguida la obligación por allanamiento y disponer el archivo de las actuaciones, con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.

_____

ACUERDO JR-4934. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil tres , se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Consejo Provincial de Educación - s/Expte. 2500-26595/99" (Expte. Nº 2600-42231, Año 2.003)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial del señor Anibal Angelino. Artículo 2º: Disponer el archivo de las actuaciones, por el allanamiento del imputado y la restitución que hiciera de la suma configurada como perjuicio fiscal, con encuadre en el Art. 113, inc. A) de la Ley 2141 , de Administración Financiera y Control.

_____

ACUERDO JR-4937. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **«Instituto de Seguridad Social del Neuquén Dpto. Automotores - s/Sumario Adm. Ag. Marinao, José R.» (Expte. Nº 2408-13284410, Año 1.994)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la responsabilidad administrativa Patrimonial del Agente José Raúl Marinao, por la producción del hecho que motivara la formación de las presentes actuaciones. Artículo 2º: Condenarlo al pago de la suma de $ 620,00 (pesos seiscientos veinte) en concepto de capital resarcitorio por el perjuicio fiscal producido y conforme ha sido determinado en estas actuaciones. Asimismo en el plazo de 20 (veinte) - días deberá proceder a depositar la suma total de $ 620,00 (pesos seiscientos veinte) en el Banco de la Provincia del Neuquén - Sucursal Rivadavia - en la Cuenta Corriente Nº 110/3, que el Tribunal tiene habilitada a tal efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control, dentro del plazo indicado el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio- Art. 119 de la Ley Nº 2141

_____

ACUERDO JR-4940. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre de dos mil tres, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, integrado por la Presidente, Doctora Violeta Élida Mandón y los Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado

y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **«Municipalidad de Bajada del Agrio - Rendición de Cuentas Ejercicio 1995 - Actuación Sumarial» (Expte. Nº 2600-30925/94 - Alc. I - Anexo I),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la responsabilidad administrativa Patrimonial de los señores Julio Heriberto Riquelme y Ramón Lisandro Rodríguez por la producción de los hechos que motivaran la formación de las presentes actuaciones. Artículo 2º: Condenarlos al pago de la suma de pesos trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y tres con diecinueve centavos ($ 353.443,19), en concepto de capital por el perjuicio fiscal producido y conforme ha sido determinado en estas actuaciones, con más sus intereses -tasa pasiva del Banco de la Provincia del Neuquén - a partir del 31 de diciembre de 1995, que conforme a planilla de liquidación practicada por Secretaría asciende a la suma de pesos quinientos treinta y ocho mil seiscientos treinta con noventa y dos centavos ($ 538.630,92), haciéndoseles saber: que en el plazo de veinte (20) días deberán proceder a depositar el total resultante de pesos ochocientos noventa y dos mil setenta y cuatro con once centavos ($ 892.074,11) en el Banco de la Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia - en la Cta. Cte. Nº 110/3 que el Tribunal de Cuentas tiene habilitado al efecto y presentar en la sede de este órgano, dentro del plazo indicado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio -Art. 119, de la Ley Nº 2141.

_____

ACUERDO JR- 4951. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil tres, se reune en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **«Comisión de Fomento Los Chihuidos s/Reclamación Administrativa Ref. Acuerdo C-3701» (Expte Nº 2600 - 39993, Año 2.001 - Alc. II y agregado por cuerda Alcance I)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Rechazar el recurso de revisión interpuesto por el señor Carlos Alarcón a fs. 1 y confirmar el Acuerdo C-3701 en todas sus partes, dando por agotada la vía administrativa. Artículo 2º: Acordar un nuevo plazo de veinte (20) días al señor Carlos Alarcón para que proceda a depositar la multa de pesos trescientos cincuenta ($ 350,00), aplicada en Acuerdo C-3701, en la cuenta que el Tribunal tiene habilitada en el Banco Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia - Cuenta Corriente Nº 110/3, debiendo presentar en la sede de este Organismo, dentro del plazo indicado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito, sin más trámite, se remitirán los antecedentes al Sr. Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio.

_____

ACUERDO JR-4952. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre de dos mil tres, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Presidente Doctora Violeta E. Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **«Tribunal de Cuentas s/Publicación Diario «La Mañana» s/ Irregularidades Acción Social c/Proveed.» (Expte. Nº 2600-36951/98 - IV Cuerpo)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener en consideración el Informe Nº 202/02 en los Anexos correspondientes a los Ejercicios 1998 y 1999, cuya documentación observada es común, ampliando en su caso el objeto de los mismos. Artículo 2º: Continuar con la tramitación de las presentes actuaciones según su estado, a cuyos efectos vuelvan al Departamento de Sumarios.

_____

ACUERDO JR-4955. En la ciudad de Neuquén,

capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 22º Zapala - Gutiérrez Fabián s/Accidente de Tránsito con JP-355 el día 25-01-02" (Expte. Nº 2600-40940, Año 2002),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Cabo Fabián Gutiérrez, con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141, previo remitir copias de las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que inicien las acciones legales que correspondan. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése intervención a la Fiscalía de Estado y archívese.

ACUERDO JR- 4972. En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 5º de Centenario - Rubio Néstor Hugo s/Accidente de Tránsito con Móvil JP-46 día 15-12-02" (Expte. Nº 2600-41896, Año 2003),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Sargento Primero Néstor Hugo Rubio, DNI 17.496.800, LP 799527/0, con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese, devuélvanse los actuados al organismo de origen a fin de que se dé intervención a Fiscalía de Estado, y archívese.

ACUERDO JR-4973. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Tránsito San Martín de los Andes-Ancamil César Eduardo s/Accidente de Tránsito c/Móvil JP-191 Toyota Hilux"(Expte. Nº 2600-38053/1999),** en trámite por ante este Tribunal**. Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad al Sr. César Eduardo Ancamil por Presunto Perjuicio Fiscal de $ 4800,25 en función de lo expuesto en los Considerandos del Presente Acuerdo, a quien se lo citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca las pruebas que haga a su derecho de defensa -Art. 113 inc. C) Ley 2141- de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor/a Sumariante al Dr. Javier Tarditi. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

ACUERDO JR-4974. En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 17º Neuquén - O´Lery Miguel Ángel s/Sustracción Arma Reglamentaria, Pistola Bersa Cal. 9 mm. Nº 26-17528" (Expte. Nº 2600-40388, Año 2001),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad teniendo como presunto responsable al Sargento Miguel Ángel O´Lery, a quien en la etapa pertinente se lo citará y emplazará para que efec-

túe su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho, conforme Art. 113, inc. c) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante al Dr. Javier Tarditi.

_____

ACUERDO JR- 4978. En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil tres , se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisión de Fomento de Los Miches - Rendición de Cuentas Ejercicio 1994 s/ Actuación Sumarial" (Expte. Nº 2600- 30151, Año 1994 Alcance I)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto las observaciones que se identifican como**:** Cargo Nº III (en forma parcial por la O.P Nº 179 de $ 3000), el Cargo Nº X (en forma parcial por el importe de $ 4034,00), Cargo Nº XIII ($ 624,50) y el Cargo Nº XIV (en forma parcial por el importe de $ 4297,40) por estar acreditado la inexistencia de perjuicio fiscal. Artículo 2º: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial del señor Ramón Aldo San Martín -Intendente de la Comisión de Fomento de Los Miches, Ejercicio 1994- por el perjuicio fiscal que asciende al importe de $ 14.119,97 que corresponde a las observaciones identificadas en el punto II del presente acuerdo, con más sus intereses $ 24.248,74 -tasa promedio del Banco Provincia del Neuquén - y que conforme planilla practicada al efecto asciende a un total de $ 38.368,71 devengados desde el 31.12.94 a la fecha del presente acuerdo. De la suma del capital original con más los intereses surge el importe de pesos treinta y ocho mil trescientos sesenta y ocho con setenta y un centavo ($ 38.368,71) que se determina como perjuicio fiscal, y que deberá el responsable, en el plazo de veinte (20) días depositar en el Banco Provincia del Neuquén - Sucursal Rivadavia - en la Cuenta Corriente Nº 110/3 -cargos por responsables- que el Tribunal tiene habilitada al efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control Externo, dentro del plazo indicado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio -Art. 119 de la Ley 2141-.

_____

ACUERDO JR-4983. En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"División Asuntos Internos - Bielma Ernesto s/Accidente de Tránsito con JP-30 el día 24-10-02" (Expte. Nº 2600-41644, Año 2002),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Cabo Bielma Ernesto, DNI 23.207.807, LP Nº 105305/0 con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése intervención a Fiscalía de Estado, devuélvanse los actuados al organismo de origen y archívese.

_____

ACUERDO JR-4994. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Asuntos Internos - Peña Simón s/ Robo Equipo de Radio Handie Talkie Nº 0763" (Expte. Nº 2600-37003, Año 1.998),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve**: Artículo 1º: Declarar

la responsabilidad administrativa patrimonial del Comisario Inspector Simón Peña en la producción del hecho que motivara la formación de las presentes actuaciones. Artículo 2º: Condenarlo al pago de la suma de $ 940,00 (pesos novecientos cuarenta) en concepto de capital resarcitorio, por el perjuicio fiscal producido y conforme ha sido determinado en estas actuaciones. Asimismo en el plazo de 20 (veinte) días deberá proceder a depositar la suma mencionada en el Banco de la Provincia del Neuquén - Sucursal Rivadavia - en la Cuenta Corriente Nº 110/3, que el Tribunal tiene habilitada a tal efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control, dentro del plazo indicado el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio. Art. 119 de la Ley Nº 2141.

_____

ACUERDO JR-4998. En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diecinueve del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 35 Rincón de los Sauces - Palma Jorge Gabriel s/Accidente de Tránsito con JP-359 el día 03-05-01" (Expte. Nº 2600-40394, Año 2001),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al agente público con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141, previo remitir copias de las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que inicien las acciones legales que correspondan contra el tercero responsable. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase a la Fiscalía de Estado y archívese.

_____

ACUERDO JR-4999. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados**: "Departamento Delitos Económicos Neuquén - Cordero Millain Daniel Nicolás s/Accidente de Tránsito con JP-157 - Ocurrido el Día 15-05-01" (Expte. Nº 2600-40227 Año 2.001),** en trámite por ante este Tribunal**. Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir perjuicio fiscal, con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.

_____

ACUERDO JR-5000. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Seguridad Neuquén - s/Daños en JP-354" (Expte. Nº 2600-39428, Año 2.000),** en trámite por ante este Tribunal**. Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir perjuicio fiscal, con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.

_____

ACUERDO JR-5004. En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de

la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Asuntos Internos - Aguilera Juan Cipriano s/Accidente de Tránsito c/JP-195 Motocicleta Zanella JR-200" (Expte. Nº 2600-38446, Año 1.999),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir perjuicio fiscal, con encuadre en el Art. 113, inc. A) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.

_____

ACUERDO JR-5010. En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Subsecretaría de Trabajo - e/Información s/ Resolución Ministerial Nº 1411/01 Referida Actuaciones Sumariales Nº 14/00" (Expte. Nº 2600-40533, Año 2.001),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad teniendo como presuntos responsables a los Agentes Juan Carlos Radulescu y Leonardo Ariel Sosa, a quienes en la etapa pertinente se los citará y emplazará para que efectúen sus descargos y ofrezcan la prueba que haga a su derecho, conforme Art. 113, inc. c) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante al Dr. Javier Tarditi.

_____

ACUERDO JR-5012. En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Seguridad Chos Malal - s/Accidente de Tránsito con JP-369 Ocurrido el día 31-08-01" (Expte. Nº 2600-40548, Año 2.001),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Cabo Primero Sidrak Hosualdo Urrutia, con encuadre en el Art. 113 inc. A), de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.

_____

ACUERDO JR-5013. En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Seguridad - Gutierrez Fernando y Mendoza Rubén s/Daños en JP-357 - JP-321" (Expte. Nº 2600-40908, Año 2.002),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable a los agentes policiales Fernando Gutierrez y Rubén Mendoza, con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.

_____

ACUERDO JR- 5014. En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Bomberos Neuquén s/Accidente de Tránsito con JP-273" (Expte. Nº 2600-38747/2000),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las

actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Cabo 1º Miguel Ángel Páez, LP Nº 655322/0 y al Sub-Inspector Carlos A. C. Juárez, LP Nº 467283/0, con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese, devuélvanse los actuados al organismo de origen, y archívese.

_____

ACUERDO JR-5016. En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría Once Senillosa - Ranguileo Héctor Rodolfo s/Sustracción Arma Reglamentaria Nº 26-364791" (Expte. Nº 2600-39728, Año 2001),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, teniendo como presunto responsable al Cabo Héctor Rodolfo Ranguileo, a quien en la etapa pertinente se lo citará y emplazará para que efectúe su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho, conforme Art. 113, inc. c), de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante a la Dra. María Elisa Argüelles.

_____

ACUERDO JR-5017. En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"División Tránsito - Aravena Ariel Lisandro s/ Accidente de Tránsito c/JP-137" (Expte. Nº 2600-38750, Año 2.000),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir perjuicio fiscal, con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.

_____

ACUERDO JR- 5018. En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Departamento Judicial - Pérez Bernardo s/Accidente Tránsito con Móvil JP-56 Peugeot 504 D: SZZ-583" (Expte. Nº 2600-36353, Año 1.998),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Agente Bernardo Pérez, con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.

_____

ACUERDO JR-5019. En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Unidades de Detención - s/Daños del Equipo Switcher Marca Burle Modelo TC 8141" (Expte. Nº 2600-38294, Año 1.999),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial por allanamiento, del Agente Eliseo Pascual Polia en la producción del hecho que motivara la formación de las presentes actuaciones. Artículo 2º: Condenarlo al pago del total de la suma de $ 703,00 (pesos setecientos tres), de la cual ha

depositado la suma de $ 240,00 (pesos doscientos cuarenta), restando en consecuencia un saldo a depositar por $ 463,00 (pesos cuatrocientos sesenta y tres), en concepto de capital resarcitorio por el perjuicio fiscal producido y conforme ha sido determinado en estas actuaciones. Asimismo en el plazo de 20 (veinte) días deberá proceder a depositar la suma mencionada en el Banco de la Provincia del Neuquén - Sucursal Rivadavia - en la Cuenta Corriente Nº 110/3, que el Tribunal tiene habilitada a tal efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control, dentro del plazo indicado el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio. Art. 119 de la Ley Nº 2141.

_____

ACUERDO JR- 5022. En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría Tercera Neuquén - Herrera René O. s/Accidente Tránsito con Móvil JP-85 R-19- Color Blanco D:CVF-405" (Expte. Nº 2600-38653, Año 2.000),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Agente José Miguel González, conforme lo establecido en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.

_____

ACUERDO JR-5024. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Departamento Actuaciones Administrativas - Fonseca Mario Ref. a Expte. 401 DAAP" (Expte. Nº 2600-38295, Año 1.999),** en trámite por ante este Tribunal**. Resuelve**: Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, por el valor de reposición que asciende a la suma de $ 400,00 (pesos cuatrocientos), teniendo como presunto responsable al Agente Mario Fonseca, a quien en la etapa pertinente se lo citará y emplazará para que efectúe su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho, conforme Art. 113, inc. c) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante al Dr. Javier Tarditi.

_____

ACUERDO JR- 5025. En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Ministerio de Salud y Acción Social - s/Solicita Sumario Administrativo Agente Fuentes José Ernesto" (Expte. Nº 2600-35263, Año 1.997),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, teniendo como presunto responsable del perjuicio fiscal que asciende a la suma de 135.000 (pesos ciento treinta y cinco mil), al agente José Ernesto Fuentes, a quien en la etapa pertinente se lo citará y emplazará para que efectúe su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho, conforme Art. 113, inc. c) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante al Dr. Javier Tarditti.

_____

ACUERDO JR- 5026. En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los

diecinueve días de diciembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Comunicaciones - Mori Augusto Sebastián s/Accidente de Tránsito c/JP-245" (Expte. Nº 2600-39129, Año 2.000),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad teniendo como presunto responsable al Agente Augusto Sebastián Mori, a quien en la etapa pertinente se lo citará y emplazará para que efectúe su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho, conforme Art. 113, inc. c) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante al Dr. Javier Tarditi.

_____

ACUERDO JR- 5027. En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 24º Chos Malal - Almendra Carlos A. s/Accidente de Tránsito con Móvil JP-101 R-12 ALZ-492 día 11-04-02" (Expte. Nº 2600-41109, Año 2002),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Cabo Primero Carlos A. Almendra, con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones al organismo de origen.

_____

ACUERDO JR-5028. En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Departamento Judicial e Investigaciones - Jara Gabriel Ángel s/Accidente de Tránsito c/JP-85, Renault 19 Dom. CBF-405 " (Expte. Nº 2600-36998, Año 1.998),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al agente Gabriel Ángel Jara, con encuadre en el Art. 113 inc. A), de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.

_____

ACUERDO JR- 5029. En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"División Asuntos Internos - Benegas Juan José s/Daños en JP-154 el día 24-01-01" (Expte. Nº 2600-40393, Año 2001),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al agente policial Juan José Benegas, con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.

_____

ACUERDO JR-5030. En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado

por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 12º Colonia Valentina, Ibacache Néstor y Fuentes Marcelo s/Daño en JP-18 y JP-311, Ocurrido 30/11/01" (Expte. Nº 2600-40721/01),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable a los Sargentos Ibacache Néstor, DNI 20.402.409 y Fuentes Marcelo, DNI 21.752.026, con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese, devuélvase al organismo de origen a fin de que se dé intervención a Fiscalía de Estado, y archívese.

_____

ACUERDO JR-5031. En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 11º Senillosa s/Daños en JP-316 el día 02-03-02" (Expte. Nº 2600-40939, Año 2002),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad al Jorge Acuña, LP Nº 004.883/0, por presunto Perjuicio Fiscal de pesos mil quinientos ($ 1500), en función de lo expuesto en los Considerandos del Presente Acuerdo, a quien se lo citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca las pruebas que haga a su derecho de defensa -Art.102 y Art. 113 inc. C) Ley 2141- de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante al Dr. Javier Tarditi. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

ACUERDO JR- 5032. En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Instituto de Seguridad Social de Neuquén - Administrador General - s/Sumario Administrativo Agte. Mellado, Fabián" (Expte. Nº 2408-245292/6, Año 2.000),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa imputable al agente dependiente del I.S.S.N., Eric Fabián Mellado, D.N.I 20.310.470, por su culpa o negligencia, con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.

_____

ACUERDO JR- 5033. En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Superintendencia de Investigaciones s/Accidente de Tránsito Móvil JP-134" (Expte. Nº 2600-38033/1999),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad al Comisario Mayor José Rosa Orellana, DNI 10.382.046, por perjuicio fiscal de pesos quinientos cincuenta ($ 550), en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quien se lo citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca las pruebas que haga a su derecho de defensa -Art. 113 inc. C) Ley 2141- de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante al Dr. Javier Tarditi. Artículo 3º: Regístre-

se, comuníquese, publíquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

_____

ACUERDO JR-5034. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección de Unidades de Detención - s/Extravío de 1 Manija, 2 Cabezales y 11 Cañas de Acero" (Expte. Nº 2600-33837, Año 1.996),** en trámite por ante este Tribunal**. Resuelve**: Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad por el perjuicio fiscal que asciende a la suma de $ 509,89 (pesos quinientos nueve con 89/100 cvos.), teniendo como presunto responsable al Cabo Primero Dionicio Leguizamón, a quien en la etapa pertinente se lo citará y emplazará para que efectúe su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho, conforme Art. 113, inc. c) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante al Dr. Javier Tarditi.

_____

ACUERDO JR- 5035. En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Seguridad Cutral-Có - s/Daños en JP-320 - Ocurrido 18/11/01 07:15 Hs." (Expte. Nº 2600-40829, Año 2002),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable a los agentes policiales Juan Carlos Alarcón y Adrián Tesoni, con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.

_____

ACUERDO JR-5036. En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría Diecinueve Neuquén - Nuñez Guillermo, s/Extravío Equipo Fono Móvil, Radio T 3035 TAIT Abonado Nº 292" (Expte. Nº 2600-39385, Año 2000),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Oficial Ayudante Guillermo Núñez, con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.

_____

ACUERDO JR-5037. En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría Diecinueve Neuquén s/Accidente de Tránsito JP-149" (Expte. Nº 2600-39557/2000)** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial atribuible al Cabo Héctor Britos, LP Nº 123.891-0 y al Oficial Ayudante Núñez Guillermo, LP Nº 630-408-0, con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístre-

se, comuníquese, publíquese, devuélvanse las actuaciones al organismo de origen, y archívese.

_____

ACUERDO JR-5039. En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"División Tránsito Junín de los Andes-Calfulén Héctor César s/Accidente Tránsito c/ JP-334. Ocurrido el 28/10/99" (Expte Nº 2600-39063, Año 2000)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Cabo Héctor César Calfulén, DNI 21.749.902, con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese, devuélvanse los actuados al organismo de origen, y archívese.

_____

ACUERDO JR-5040. En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Provincial de Vialidad. Distrito 2 Zapala e/Acta de Exposición Policial Presentada por el Agente José Orellana Relacionada con el Accidente de Tránsito de la C.A.89" (Expte. Nº 2366-2763, Año 2003),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Cabo Sr. José Luis Orellana, DNI 12.375.031 con encuadre en los Arts. 102 y 113 inc. A) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese, devuélvanse los actuados al organismo de origen, y archívese.

_____

ACUERDO JR-5041. En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 7º Plottier - San Martín Mario Daniel s/Sustracción de Campera y Gorra Policial" (Expte. Nº 2600-42334, Año 2003),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Oficial Ayudante San Martín Mario Daniel, LP 817337/0, con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese, devuélvanse los actuados al organismo de origen y archívese.

_____

ACUERDO JR- 5043. En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Departamento Seguridad Metropolitana-Diógenes Alberto Garrido s/Accidentes de Tránsito con JP-192" (Expte. Nº 2600-40670/01),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Cabo Diógenes Alberto

Garrido, LP Nº 372.433/0, DNI 23.384.067, con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese, devuélvanse los actuados al organismo de origen, y archívese.

_____

ACUERDO JR-5044. En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Tránsito de Neuquén - Posse Luis Omar y Pavez Daniel Alberto s/Accidente de Tránsito c/Motocicletas JP-183 y JP 214" (Expte Nº 2600-38475/Año1999),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable a los agentes Posse Luis Omar, LP Nº 716035/0 y Pavez Daniel Alberto, LP Nº 670823/0, con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese, devuélvanse los autos al organismo de origen, y archívese.

_____

ACUERDO JR- 5045. En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría Primera Neuquén - Gómez Armando s/Accidente de Tránsito con JP-361 Ocurrido el 06-02-01" (Expte. Nº 2600-40054, Año 2.001),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir perjuicio fiscal como así tampoco responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Cabo Armando Gómez, conforme lo establecido en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones administrativas al organismo de origen.

_____

ACUERDO JR-5046. En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Asuntos Internos-Cifuentes José Luis s/Sustracción Sirena del Móvil JP-294" (Expte. 2600-40796/02),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Agente Cifuentes, José Luis, LP Nº 206975/0, DNI 20.793.051, con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese, devuélvanse los actuados al organismo de origen y archívese.

_____

ACUERDO JR- 5047. En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría Primera Neuquén - s/Daños en JP-362 Chevrolet Pick Up S-10 Ocurrido el día 24-04-01" (Expte. Nº 2600-40084, Año 2001),** en trá-

mite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Sargento Daniel A. Capoduri, con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.

_____

ACUERDO JR- 5049. En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"División Asuntos Internos - Aravena Lisandro s/Daños en JP-320 Ocurrido 18/11/01 Hs. 04:15" (Expte. Nº 2600-40828, Año 2002),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Cabo Primero Lisandro Ariel Aravena, con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.

_____

ACUERDO JR-5050. En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 1º Neuquén - Obreque Juan Roberto s/Sustracción de Campera de Uniforme y Gorra Reglamentaria" (Expte Nº 2600-40831, Año 2002),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Cabo Obreque Juan Roberto, LP Nº 632.566/0, con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese, devuélvanse los actuados al organismo de origen y archívese.

_____

ACUERDO JR-5052. En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Tránsito Neuquén - Namuncurá Gustavo, s/Accidente de Tránsito c/Moto BMW 850 - JP-306" (Expte. Nº 2600-39177, Año 2.000),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir perjuicio fiscal ni responsabilidad patrimonial imputable al agente Gustavo Javier Namuncurá, con encuadre en el Art. 113 de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.

_____

ACUERDO JR-5058. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticinco días de marzo del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo , Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisión de Fomento Ramón Castro - Rendición de Cuentas Ejercicio 1.999 Actuación Sumarial" (Expte. Nº 2600 - 37978/99-Alc. I)**, en trámite por ante este Tribunal**. Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto las Observaciones Nros. 1.1 y 1.2 Anexo I del Informe del Auditor Nº 866/00, ratificado por el Informe Nº 1135/01. Artículo 2º: Disponer el archivo de las presentes actuaciones, conforme prevé el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141.

_____

ACUERDO JR-5059. En la ciudad de Neuquén,

capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticinco días de marzo del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y la Sra. Vocal Subrogante Contadora Sandra Pizarro con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Provincial de Vialidad - Distrito II Zapala - e/Informe Accidente de Tránsito Sufrido por la Unidad Legajo C.N. 09" (Expte. Nº E 2707-8106, Año 2.000),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al agente Sergio Miguel Garro, conforme lo establecido en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y remítanse las actuaciones al Organismo de origen.

_____

ACUERDO JR-5060. En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticinco días de marzo del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y la Sra. Vocal Subrogante Contadora Sandra Pizarro con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Provincial de Vialidad - Distrito 4 San Martín de los Andes - e/Informe del Accidente de Tránsito Sufrido por el Equipo Legajo Interno M.N. 77" (Expte. Nº 2366-498, Año 2.001),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al agente público Juan Alberto Moscoso, conforme lo establecido en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.

_____

ACUERDO JR-5061. En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticinco días de marzo del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y por la señora Vocal Subrogante Cra. Sandra Edith Pizarro, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Provincial de Vialidad - Distrito 4 San Martín de los Andes - e/Informe del Accidente de Tránsito Sufrido por la Unidad Legajo Interno C.N. 36" (Expte. Nº 2366-634, Año 2.001),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir perjuicio fiscal, como así tampoco responsabilidad administrativa patrimonial imputable al agente Jorge Luis Resuc, con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.

_____

ACUERDO JR-5062. En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticinco días de marzo del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y por la señora Vocal Subrogante Cra. Sandra Edith Pizarro, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Provincial de Vialidad - Dirección de Conservación - e/Radiograma del Distrito III Informando Sobre el Accidente de Tránsito Sufrido por la Unidad C.A. 105" (Expte. Nº E 2707-6492, Año 1.999),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al agente Horacio Alberto Rodríguez, con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.

_____

ACUERDO JR-5063. En la ciudad de Neuquén,

capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticinco días de marzo del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y la Sra. Vocal Subrogante Contadora Sandra Pizarro con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Provincial de Vialidad - Distrito 5 Aluminé e/Acta Exposición Policial Accidente de Tránsito por Unidad Legajo C.A. 141" (Expte. Nº E2707-7349, Año 2.000),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir en las presentes actuaciones perjuicio fiscal, conforme lo establecido en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.

———————

ACUERDO JR-5066. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los trece días de abril del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Municipalidad de Picún Leufú- Rendición de Cuentas Ejercicio 1.993 s/Actuación Sumarial" (Expte Nº 2600 - 27669, Año 1992, Alcance I)**, en trámite por ante este Tribunal**. Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial de los señores Carmelo Colilaf, Daniel Miranda y Ernesto Valenzuela, por la producción de los hechos que motivaron la formación de las presentes actuaciones. Artículo 2º: Condenar al señor Carmelo Colilaf al pago de la suma de pesos doscientos sesenta ($ 260,00-Orden de Pago Nº 171 de fecha 12.2.93) en concepto de capital por el perjuicio fiscal producido, con más los intereses -tasa promedio del Banco Provincia del Neuquén- que asciende a $ 502,75, por lo que suma un total de pesos setecientos sesenta y dos con setenta y cinco centavos ($ 762,75), al señor Daniel Miranda al pago de la suma de pesos doscientos sesenta ($ 260,00-Orden de Pago Nº 190 de fecha 17.2.93) en concepto de capital por el perjuicio fiscal producido, con más los intereses -tasa promedio del Banco Provincia del Neuquén- que asciende a $ 501,99, por lo que suma un total de pesos setecientos sesenta y uno con noventa y nueve centavos ($ 761,99), y al señor Ernesto Valenzuela al pago de la suma de pesos ciento cincuenta y seis ($ 156,00- Orden de Pago Nº 342 de fecha 16.7.93) en concepto de capital por el perjuicio fiscal producido, con más los intereses -tasa promedio del Banco Provincia del Neuquén- que asciende a $ 289,24, por lo que suma un total de pesos cuatrocientos cuarenta y cinco con veinticuatro centavos ($ 445,24), y que deberán los responsables, en el plazo de veinte (20) días depositar en el Banco Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente Nº 110/3 -Cargos por Responsables- que el Tribunal tiene habilitada al efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control Externo, dentro del plazo indicado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio -Art. 119 de la Ley 2141-.

———————

ACUERDO JR-5067. En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los trece días de abril del año dos mil cuatro , se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Municipalidad de Plaza Huincul- Rendición de Cuentas Ejercicio 1.997 s/Actuación Sumarial - Observación Nº 7 Informe Nº 371/99" (Expte Nº 2600 - 33854, Año 1996, Alcance I, Anexo III)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 7 por el importe de $ 3.818,01 por estar documentalmente probada la inexistencia de perjuicio fiscal.

ACUERDO JR-5068. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los quince días de abril del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo , Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo-Rendición de Cuentas Ejercicio 2001 Acuerdo G-2184, Artículo 5º" (Expte. Nº 2600 - 39743, Año 2001, Alcance V)**, en trámite por ante este Tribunal**. Resuelve:** Artículo 1º: Hacer lugar al recurso de revisión planteado en autos a fs. 13/15 contra el Acuerdo G-2184. Artículo 2º: Revocar parcialmente con fundamento en lo expuesto en los Considerandos del presente decisorio, la multa impuesta en el artículo 5º del Acuerdo G-2184 respecto a la del inc. c) del Art. 107 de la Ley 2141, y confirmar la aplicada por inc. a) del Art. 107, reduciendo la misma al importe de $ 1000, que deberá depositar en el plazo de veinte (20) días en la cuenta que el Tribunal tiene habilitada en el Banco Provincia -Sucursal Rivadavia- Nº 110/3, debiendo presentar en esta sede, dentro del plazo indicado, los comprobantes respectivos. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito, sin más trámite, se remitirán los antecedentes al señor Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio.

ACUERDO JR-5070. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de abril del año dos mil cuatro , se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo , Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Municipalidad de Zapala s/Recurso de Revisión Acuerdo C-3719" (Expte. Nº 2600-39769, Año 2.001 Alcance III)**, en trámite por ante este Tribunal**. Resuelve:** Artículo 1º: Hacer lugar parcialmente al recurso de revisión planteado en autos a fs. 1/4 contra el Acuerdo C-3719. Artículo 2º: Revocar con fundamento en lo expuesto en los Considerandos del presente decisorio, la multa impuesta en el artículo 4º del Acuerdo C-3719. Artículo 3º: Rechazar, por improcedente, los agravios expuestos en el escrito recursivo en relación al artículo 5º-y sus Considerandos- y artículo 2º del Acuerdo precitado. Artículo 4º: Regístrese, notifíquese, publíquese y dése continuidad al trámite.

ACUERDO JR-5075. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintisiete días de abril del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 17 Neuquén. Soto Miguel Ángel s/Accidente de Tránsito con JP-10 el día 03-03-02" (Expte. Nº 2600-40944, Año 2002)** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Cabo 1º Soto Miguel Ángel, L.P. 866.346/0, ni al Cabo 1º Cides Luis Eduardo, L.P. Nº 205.340/0, con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese, devuélvanse los actuados al organismo de origen a fin de que se dé intervención a Fiscalía de Estado, y archívese.

ACUERDO JR-5076. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintisiete días de abril del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados:

"Dirección Tránsito Neuquén s/Accidente de Tránsito con JP-85 Ocurrido el 25-04-01" (Expte. Nº 2600-40195, Año 2001), en trámite por ante este Tribunal**. Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad al Cabo 1º Juan Luis Riquelme LP Nº 760.360/0, D.N.I. Nº 20.793.163, por el presunto Perjuicio Fiscal de pesos cuatrocientos cincuenta ($450,00), en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quien se lo citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca las pruebas que haga a su derecho de defensa -Art. 109, Art. 113 inc. C) Ley 2141- de Administración Financiera y Control- Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante al Dr. Javier Tarditi. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

_____

ACUERDO JR-5078. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cuatro días de mayo del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Ente Provincial de Agua y Saneamiento - Rendición de Cuentas Ejercicio 1998 - Actuación Sumarial Observación Nº 31" (Expte. Nº 2600-35812, Alc. I, Anexo XIV, Año 1998),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve**: Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 31 obrante en Informe Nº 519/99 del Auditor Fiscal, ratificado por Informe Nº 578/99. Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir perjuicio fiscal, con encuadre en el Art. 113, inc. a), de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones administrativas al organismo de origen.

_____

ACUERDO JR-5086. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cuatro días de mayo de dos mil cuatro, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, integrado por la Presidente, Doctora Violeta Élida Mandón y los Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach, para dictar resolución en autos caratulados: **"Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo s/Actuación Sumarial Ejercicio 1.994 Puntos 2 y 3 del Anexo III del Informe 136/95 D.G. - Obras 8 Vvdas. Indígenas Ruca Choroi Const. Aluminé 100 Vvdas. S. M. de los Andes Riva S.A." (Expte. Nº 2600-30284/94-Alc. I-Anexo I),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto los puntos 2 y 3, del Anexo III, del Informe de Auditoría Nº 136/95. Artículo 2º: Disponer el archivo de las presentes actuaciones conforme prevé el Art. 113 inc. a) de la Ley Nº 2141.

_____

ACUERDO JR-5087. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cuatro días de mayo del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Contaduría General - Rendición de Cuentas Ejercicio 1998 - Planilla de Observaciones Nº 10 - Observación Nº 4 - 4.1 - 4.2 y 4.3" (Expte. Nº 2600-37333, Alc. XVII, Anexo XLI, Año 1.998),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve**: Artículo 1º: Dejar sin efecto las Observaciones Nº 4, 4.1, 4.2 y 4.3 de la Planilla de Observaciones Nº 10 del Informe Nº 583/99 D.G.A.C. del Auditor Fiscal. Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir perjuicio fiscal, con encuadre en el Art. 113, inc. a) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones administrativas al organismo de origen.

_____

ACUERDO JR-5090. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los

seis días de mayo del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Contaduría General - Rendición de Cuentas Ejercicio 1998 - Actuación Sumarial - Planilla de Observaciones Nº 10 - Observación Nº 2 " (Expte. Nº 2600-37333, Alc. XVII, Anexo XXXIX, Año 1.998),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve**: Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 2 de la Planilla de Observaciones Nº 10 del Informe Nº 583/3 D.G.A.C. del Auditor Fiscal. Artículo 2º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir perjuicio fiscal, con encuadre en el Art. 113, inc. a) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones administrativas al organismo de origen.

_____

ACUERDO JR-5092. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los seis días de mayo del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Secretaría de Estado General de la Gobernación - s/Intervención en Informe Producido por el Director Provincial de Informática" (Expte. Nº 2600-32541, Año 1.996),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve**: Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones, en razón de no existir perjuicio fiscal, con encuadre en el Art. 113, inc. a), de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.

_____

ACUERDO JR-5099. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los siete días de mayo de dos mil cuatro, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, integrado por la Presidente, Doctora Violeta Élida Mandón y los Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Contaduría General - Rendición de Cuentas Ejercicio 1998 - Actuación Sumarial - Planilla de Observaciones Nº 1 Observación Nº 2" (Expte. Nº 2600-37333/98-Alc. XVII- Anexo II),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 2, del Anexo I - Planilla de Observaciones Nº 1, del Informe de los Auditores Nº 583/99. Artículo 2º: Disponer el archivo de las presentes actuaciones conforme prevé el Art. Nº 113 inc. a) de la Ley Nº 2141 -Administración Financiera y Control-
.

_____

ACUERDO G-2214. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Aeropuerto Chapelco - Rendición de Cuentas Ejercicio 2002" (Expediente Nº 2600-41210/2002)**, en trámite por ante este Tribunal**. Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas del Aeropuerto Chapelco - Ejercicio 2002; efectuada mediante los Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Origen y Aplicación de Fondos, y Anexo Bienes de Uso, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2002. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas del Aeropuerto Chapelco correspondiente al Ejercicio 2002, conforme al Informe del Auditor Nº 1846/03, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Origen y Aplicación de Fondos, y Anexo Bienes de Uso, al 31 de diciembre de 2002, y del cumplimiento por

parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; excepto por lo indicado en el Considerando IV. Artículo 3º: Aplicar una multa de pesos setecientos cincuenta ($ 750,00) al Intendente de Junín de los Andes, Sr. Rubén Enrique Campos, y una multa de pesos setecientos cincuenta ($ 750,00) al Intendente de San Martín de los Andes, Sr. Mariano Sergio Schroh; por aplicación del Artículo 107º de la Ley 2141 atento el incumplimiento a la advertencia dispuesta por Acuerdo G-2164 - Artículo 3º, las que deberán ser depositadas en el plazo de veinte (20) días en la cuenta que el Tribunal tiene habilitada en el Banco Provincia -Sucursal Rivadavia- Cuenta Corriente Nº 110/3, debiendo presentar en la sede de este Organismo, dentro del plazo indicado, los comprobantes respectivos. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito, sin más trámite, se remitirán los antecedentes al Sr. Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio. Artículo 4º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

_____

ACUERDO G-2223. En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinte días del mes de abril del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados **"Instituto de Seguridad Social del Neuquén - Rendición de Cuentas Ejercicio 2002" (Expediente Nº 2600-40764/2001)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas del Instituto de Seguridad Social del Neuquén - Ejercicio 2002; efectuada mediante los Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Ejecución Presupuestaria, de Bienes y de Origen y Aplicación de Fondos, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2002. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 1974/04-D.G.O.D. producido por los Auditores Fiscales, las Observaciones Nº 1 a 12; 14 a 16; 17.2 a 17.12; 18.2 a 18.11; 19 a 40 y 41 a), b), c), d) y e), oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 1922/03-D.G.O.D. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 13; 17.1; 18.1; y 41.f) contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 1922/03-D.G.O.D. y ratificadas en el Informe Nº 1974/04-D.G.O.D.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. María Graciela Martín. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas del Instituto de Seguridad Social del Neuquén correspondiente al Ejercicio 2002, conforme al Informe del Auditor Nº 1922/03-D.G.O.D., con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Situación Patrimonial, de Resultados, de Ejecución Presupuestaria, de Bienes y de Origen y Aplicación de Fondos, al 31 de diciembre de 2002, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos, y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; salvo las Observaciones señaladas en el Artículo 3º del presente Acuerdo. Artículo 5º: Exhortar a las autoridades del I.S.S.N. a adoptar urgentemente las medidas necesarias a fin de dar solución a las situaciones que han sido expuestas en los Puntos 2), 3), 4) y 5) del Considerando V del presente Acuerdo, situaciones que resultan recurrentes respecto de anteriores Ejercicios. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

_____

ACUERDO G-2224. En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta Élida Mandón, inte-

grado por los señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y la Señora Vocal Subrogante, Contadora Sandra Pizarro, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **''Dirección Provincial de Vialidad - Rendición de Cuentas Ejercicio 2002" (Expediente Nº 2600-40917/2002)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Dirección Provincial de Vialidad - Ejercicio 2002; efectuada mediante los Estados Financiero, de Resultados, de los Bienes del Estado, de Origen y Aplicación de Fondos, de Situación Patrimonial, de los Bienes del Estado, de la Deuda Pública Directa (en moneda extranjera) y de Origen y Aplicación de Fondos, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2002. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 1954/04-D.G.O.D. producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 1; 11.a.1; 11.a.2 y 11.b., oportunamente consignadas en el Informe del Auditor Nº 1925/03-D.G.O.D. - Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11.a.3; 11.c y 12, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 1925/03-D.G.O.D.y ratificadas en el Informe Nº 1954/04-D.G.O.D.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. María Graciela Martín. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Dirección Provincial de Vialidad correspondiente al Ejercicio 2002, conforme al Informe del Auditor Nº 1925/03-D.G.O.D., con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado Financiero, Estado de Resultados, Estado de Situación Patrimonial, y Estado de Origen y Aplicación de Fondos, al 31 de diciembre de 2002, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos -con las salvedades señaladas en dicho Informe y expuestas en el Considerando VI del presente Acuerdo-. Asimismo, como ha sido señalado por la Auditoría Fiscal y expuesto en el Considerando V de este Acuerdo, el Estado de la Deuda Pública Directa no expresa razonablemente el monto total adeudado. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas vigentes aplicables a las transacciones que fueran objeto de examen durante la auditoría financiera practicada, salvo las Observaciones consignadas en el Artículo 3º y las situaciones expuestas en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 5º: Exhortar a las Autoridades de la Dirección Provincial de Vialidad a que en forma inmediata inicien los cursos de acción necesarias y conducentes a fin de enmendar las situaciones señaladas en los Considerandos V y VI del presente Acuerdo, ajustando su gestión estrictamente a las normas legales que le son aplicables al ente. Que tales situaciones han sido observadas y advertidas por este Tribunal en forma recurrente; y puestas en conocimiento de las Autoridades de la Dirección Provincial de Vialidad en forma reiterada por los Acuerdos G-2119 (Ejercicio 1999), G-2145 (Ejercicio 2000), G-2170 (Ejercicio 2001); por lo que la presente resulta la última exhortación que se formula, advirtiéndose que la reiteración de aquellas cuestiones motivará la aplicación de las multas que establece el Artículo 107º de la Ley 2141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

_____

ACUERDO G-2225. En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados **"Ente Provincial de Termas del Neuquén - Rendición de Cuentas Ejercicio 2002" (Expediente Nº 2600-40998/2002), y agregado por cuerda "Catalán Marcos - Solicita intervención" (Expte. Nº 2600-41445/2002)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas del Ente Provincial de Termas del Neuquén -

Ejercicio 2002; efectuada mediante los Estados Financiero, de Resultados, de Situación Patrimonial, de los Bienes del Estado y de Origen y Aplicación de Fondos correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2002. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 1958/04-D.G.O.D., producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nros**:** 3.3; 4; 5.4; 5.5; 5.6; 13; 14; 16; 18; 19; 22; 24.1; 25.1; 25.2; 26.1; 26.2; 27.1; 28.3; 29.1; 29.5; 30.1; 31; 32.2; 33; 34; 38.2; 42; 43; 44; 47; 48.2; 52; 53.2; 53.3; 55; 56; 60.3; 61; 67 y 70.3, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 1923/03-D.G.O.D. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nros**:** 1; 2; 3.1; 3.2; 5.1; 5.2; 5.3; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 15; 17; 20; 21; 23; 24.2; 24.3; 24.4; 25.3; 25.4; 26.3; 26.4; 27.2; 28.1; 28.2; 28.4; 29.2; 29.3; 29.4; 30.2; 30.3; 30.4; 30.5; 32.1; 35; 36; 37; 38.1; 39; 40; 41; 45; 46; 48.1; 49; 50; 51; 53.1; 54; 57; 58; 59; 60.1; 60.2; 62; 63; 64; 65; 66; 68; 69; 70.1 y 70.2, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 1923/03-D.G.O.D. y ratificadas en el Informe Nº 1958/04-D.G.O.D.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Florencia Acosta Arévalo. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas del Ente Provincial de Termas del Neuquén correspondiente al Ejercicio 2002, conforme al Informe del Auditor Nº 1923/03, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado Financiero -a excepción del Rubro Créditos-, Estado de Resultados, Estado de Situación Patrimonial, Estado de los Bienes del Estado y Estado de Origen y Aplicación de Fondos al 31 de diciembre de 2002, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos, y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 3º del presente Acuerdo. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO G-2226. En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **«Ente Provincial de Agua y Saneamiento - Rendición de Cuentas Ejercicio 2002» (Expediente Nº 2600-40833/2002)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas del Ente Provincial de Agua y Saneamiento - Ejercicio 2002; efectuada mediante los Estados Financiero, de Resultados, de Situación Patrimonial, de los Bienes del Estado, de la Deuda Pública Directa y de Origen y Aplicación de Fondos, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2002. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 1984/04 producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nros**:** 1 (por las Cuentas 800.004/0; 20254/83 y 12519/82); 2.2; 2.3; 3 a 5; 8 a 11; 13 a 16; 18 a 26; 30.2; 31; 32; 33.2; 34; 35; 39; 40; 41.2; 42; 43.1; 43.2; 43.4; 44; 46; 48; 49.2 y 51 a 55, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 1945/04. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nros**:** 1 (por las Cuentas 800.003/8 y 800.006/9); 2.1; 2.4; 6; 7 (por $ 1.601,63); 12; 17; 27; 28; 29; 30.1; 33.1; 36 (por $ 262,50); 37 (por $ 97); 38; 41.1; 43.3; 45; 47 (por $ 6.140,33); 49.1 y 50, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 1945/04 y ratificadas en el Informe Nº 1984/04; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. María Graciela Martín. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas del Ente Provincial de Agua y Saneamiento correspondiente al Ejercicio 2002, conforme al Informe del Auditor Nº 1945/04, con opinión acerca de la razonabilidad

de las cifras expuestas en el Estado Financiero, Estado de Resultados, Estado de Bienes, Estado de Origen y Aplicación de Fondos y Estado de la Deuda Pública Directa al 31 de diciembre de 2002, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos, con las salvedades señaladas en el Considerando V -Puntos 1), 2), 3) y 4b). El Estado de Situación Patrimonial no presenta razonablemente la situación que debería exponer en relación a la Deuda Pública Cierta, según lo consignado en el Considerando V - Punto 4a). El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a las transacciones que han sido sometidas a examen durante la auditoría financiera practicada, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y las situaciones expuestas en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 5º: Advertir al responsable del Servicio Administrativo Financiero del Ente Provincial de Agua y Saneamiento que deberá completar los ajustes contables oportunamente comprometidos (Acuerdo G-2172 -Artículo 5 - Considerando V) en forma inmediata a la notificación del presente Acuerdo; como asimismo adoptar las medidas necesarias para dar solución a las cuestiones que se exponen en el Considerando VI, que han sido recurrentemente observadas en anteriores ejercicios, bajo apercibimiento de aplicar este Tribunal las multas establecidas en el Artículo 107º de la Ley 2141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO G- 2230. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los seis días del mes de mayo del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan C. Pintado y Ángel Arturo Molia, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Dirección Provincial de Rentas - Rendición de Cuentas Ejercicio 2002" (Expediente Nº 2600-41130/2002),** en trámite por ante este Tribunal**. Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Dirección Provincial de Rentas Ejercicio 2002; efectuada mediante el Estado de Ejecución del Cálculo de Recursos, el Estado de Origen y Aplicación de Fondos y la Información Complementaria requerida por el Artículo 12º del R.R.C.S.P.P. correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2002. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 1957/04- D.I.C.E.C.F. producido por los Auditores Fiscales, la Observación Nº 1 y parcialmente la Observación Nº 2, Nº 3 y Nº 4, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 1926/03 D.I.C.E.C.F. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 2 por $ 216,48, Nº 3 por $ 90,04 y Nº 4 por $ 7.250,24 contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 1926/03-D.I.C.E.C.F. y ratificadas - parcialmente - en el Informe Nº 1957/04-D.I.C.E.C.F.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. María Graciela Martín. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Dirección Provincial de Rentas correspondiente al Ejercicio 2002, conforme al Informe del Auditor Nº 1926/03-D.I.C.E.C.F., con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en los estados contables auditados respecto de la ejecución del Cálculo de Recursos y del Origen y Aplicación de los Fondos al 31 de diciembre de 2002, y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo expuesto en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 5º: Advertir a las autoridades de la Dirección Provincial de Rentas, que deberán adoptar las medidas que resulten necesarias para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa aplicable, a fin de evitar la reiteración de las situaciones que han sido expuestas en el Considerando V - primer párrafo - del presente Acuerdo, bajo apercibimiento de hacerse

pasibles de las sanciones previstas por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control - Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

_____

ACUERDO C-3752. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado, y Ángel Arturo Molia, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **«Comisión de Fomento Octavio Pico - Rendición de Cuentas Ejercicio 2002» (Expediente Nº 2600-40723/2001)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Octavio Pico - Ejercicio 2002- efectuada mediante los Estados de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2002. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Octavio Pico correspondiente al Ejercicio 2002, conforme al Informe del Auditor Nº 1875/03-D. I.C.E.C. F., con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, el Estado de Tesorería y el Estado de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, al 31 de diciembre de 2002, respecto de la ejecución del Presupuesto de Gastos y Recursos, del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por lo expresado en el Considerando IV. Artículo 3º: Advertir al Delegado Normalizador de la Comisión de Fomento, Sr. Rubén Fernández, que deberá adoptar las medidas conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa aplicable, a fin de evitar la reiteración de lo observado en el Considerando IV del presente pronunciamiento, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 4º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

_____

ACUERDO C-3754. En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los quince días del mes de abril del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, y la intervención de la Secretaria Dra. Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **''Municipalidad de Vista Alegre - Rendición de Cuentas Ejercicio 2002'' (Expte. Nº 2600-41374/2002)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Vista Alegre - Ejercicio 2002, efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2002. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Vista Alegre correspondiente al Ejercicio 2002, conforme al Informe del Auditor Nº 1871/03-D.M., con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, el Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2002, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos, y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo la Observación detallada en el Artículo 2º del presente

Acuerdo. Artículo 3º: Separar del estudio de la rendición de cuentas del presente ejercicio la documentación señalada en los Considerandos IV y V, y proceder a su incorporación a la actuación sumarial que tramita bajo Expte. Nº 2600-40451/2001, a cargo de la Dra. María José García Crespo. Artículo 4º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

_____

ACUERDO C-3755. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los quince días del mes de abril del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Las Ovejas - Rendición de Cuentas Ejercicio 2002" (Expediente Nº 2600-40983/2002)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Las Ovejas Ejercicio 2002; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2002. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 a Nº 10, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 1864/03-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 1908/03-D.M; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Pablo Di Lorenzo. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Las Ovejas correspondiente al Ejercicio 2002, conforme al Informe del Auditor Nº 1864/03-D.M., con opinión acerca de la razonabilidad de la información financiera de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2002, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 2º y lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 4º: Advertir severamente a las actuales autoridades municipales, señores Intendente y Secretario de Hacienda e Ingresos Públicos, para que arbitren urgentemente las medidas que resulten conducentes para que en ejercicios siguientes ajusten estrictamente la gestión administrativa contable a la normativa vigente a fin de evitar la reiteración de las cuestiones observada en el Considerando V del presente pronunciamiento, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

_____

ACUERDO C-3756. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los quince días del mes de abril del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de San Patricio del Chañar - Rendición de Cuentas Ejercicio 2002" (Expediente Nº 2600-40563/2001),** en trámite por ante este Tribunal**.. Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de San Patricio del Chañar Ejercicio 2002; efectuada mediante los Estados

de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2002. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 1898/03-D.M. producido por el Auditor Fiscal, la Observación Nº 9 oportunamente consignada en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 1829/03-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1, Nº 2, Nº 3, Nº 4, Nº 5, Nº 6, Nº 7 y Nº 8, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 1829/03-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 1898/03-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Pablo Di Lorenzo. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de San Patricio del Chañar correspondiente al Ejercicio 2002, conforme al Informe del Auditor Nº 1829/03-D.M., con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2002, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 5º: Advertir a las actuales autoridades que deberán arbitrar las medidas que resulten conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa vigente a fin de evitar la reiteración de lo observado en el Considerando V del presente pronunciamiento, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO C-3760. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los quince días del mes de abril del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Cutral-Có - Rendición de Cuentas Ejercicio 2002" (Expediente Nº 2600-41066/2002) y agregado por cuerda: "Dr. Pérez César Omar - Solicita Intervención" (Expediente Nº 2600-41968/2003)**, en trámite por ante este Tribunal**. Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada -extemporáneamente- la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Cutral-Có Ejercicio 2002; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2002. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 a Nº 29, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 1869/03-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 1901/03-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Pablo Di Lorenzo**.** Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Cutral-Có correspondiente al Ejercicio 2002, conforme al Informe del Auditor Nº 1869/03-D.M., y sus salvedades -señaladas en el Considerando V-, lo que lleva a limitar dicha aprobación únicamente a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución del Cálculo de Recursos, al 31 de diciembre de 2002; en tanto que respecto del Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos y del Estado de Tesorería, por los motivos expuestos en el Considerando V "Alcance de la Tarea", no es posible opinar acerca de la razonabilidad de la información financiera y erogaciones que deberían exponer. El ente auditado ha dado

cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 2º y lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 4º: Exhortar al Intendente Municipal, Sr. Eduardo Benítez; al Secretario de Hacienda, Sr. Alberto Orlando Zizmond; a la Directora de Contaduría, Sra. María Edith Ruíz; a la Directora General de Administración, Sra. Liliana Noemí González; al Director de Compras y Contrataciones, Sr. Hugo Luis Pisano, y a la Directora Caja Municipal, Sra. Alejandra Mónica Mendiberri, de la Municipalidad de Cutral-Có, que urgentemente deberán arbitrar las medidas que resulten conducentes para que en los ejercicios siguientes ajusten estrictamente la gestión administrativa y contable a la normativa vigente a fin de no repetir una vez más las cuestiones observadas en el Considerando V del presente pronunciamiento. Advertir que el incumplimiento de la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO C- 3761. En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinte días del mes de abril del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Tricao Malal - Rendición de Cuentas Ejercicio 2002" (Expediente Nº 2600-40686/2001)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Tricao Malal - Ejercicio 2002; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2002. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 1900/03-D.M. producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 1, Nº 2, Nº 3, Nº 4.1, Nº 4.2, Nº 4.4, Nº 4.5, Nº 4.6, Nº 5, Nº 6.1, Nº 6.2, Nº 6.3, Nº 7.2, Nº 8, Nº 9.1, 9.2 y Nº 11, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 1833/03-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 4.3, Nº 6.4, Nº 7.1, Nº 9.3, Nº 9.4 y Nº 10, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 1833/03-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 1900/03-D.M., con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Pablo Di Lorenzo. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Tricao Malal correspondiente al Ejercicio 2002, conforme al Informe del Auditor Nº 1833/03-D.M., con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos y del Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2002, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos, y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 5º: Advertir a los señores Elpidio Ramón Aguirre -Intendente- y Daniel Almasi Muñoz -Secretario-Tesorero- que deberán arbitrar las medidas conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa legal a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando V, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO C-3763. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Senillosa - Rendición de Cuentas Ejercicio 2002" (Expediente Nº 2600-40800/2002),** en trámite por ante este Tribunal**. Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Senillosa Ejercicio 2002; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2002. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 1903/03-D.M. producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 2, Nº 4, Nº 5, Nº 6, Nº 8, Nº 9, Nº 10, Nº 11, Nº 12, Nº 13, Nº 14, Nº 15, Nº 17, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 1832/03-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1, Nº 3, Nº 7, Nº 16 y Nº 18, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 1832/03-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 1903/03-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Pablo Di Lorenzo. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Senillosa correspondiente al Ejercicio 2002, conforme al Informe del Auditor Nº 1832/03-D.M. y sus salvedades -señaladas en el Considerando V-, lo que lleva a limitar dicha aprobación únicamente a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución del Cálculo de Recursos y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2002; en tanto que el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos y el Estado de Situación Financiera y Patrimonial no exponen razonablemente la situación patrimonial y de ejecución de gastos que deberían contener. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran sometidos a examen durante el desarrollo de la auditoría financiera efectuada, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 5º: Advertir a las actuales autoridades, señores Raúl R. Bettiga -Intendente- y Héctor U. Inostroza -Secretario de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, para que arbitren las medidas que resulten conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa vigente a fin de evitar la reiteración de las cuestiones observadas en el Considerando V del presente pronunciamiento, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

_____

ACUERDO C-3764. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Aluminé - Rendición de Cuentas Ejercicio 2002" (Expediente Nº 2600-41300/2002),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Aluminé Ejercicio 2002; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2002. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el

Informe Nº 1883/03-D.M. producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 1, Nº 2, Nº 3, Nº 4, Nº 5, Nº 6, Nº 7, Nº 8 y Nº 9, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 1863/03-D.M. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Aluminé correspondiente al Ejercicio 2002, conforme al Informe del Auditor Nº 1863/03-D.M., y sus salvedades -señaladas en el Considerando V- lo que lleva a limitar dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, al 31 de diciembre de 2002, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; en tanto que el Estado de Tesorería no presenta razonablemente la situación financiera al 31/12/02. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 4º: Advertir a las actuales autoridades de la Municipalidad de Aluminé que deberán arbitrar urgentemente las medidas conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa vigente a fin de evitar la reiteración de las situaciones consignadas en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 5º: Comunicar el presente decisorio al Poder Ejecutivo, la Legislatura Provincial y al Tribunal Superior de Justicia, conforme lo expresado en el Considerando V del presente decisorio. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

_____

ACUERDO C-3765. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de El Cholar - Rendición de Cuentas Ejercicio 2002" (Expediente Nº 2600-40596/2001),** en trámite por ante este Tribunal**. Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de El Cholar Ejercicio 2002; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2002. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 1902/03-D.M. producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 1, Nº 2, Nº 3, Nº 4, Nº 5, Nº 6 y Nº 7, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 1902/03-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a la Observación Nº 8, contenida en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 1836/03-D.M. y ratificada en el Informe Nº 1902/03-D.M. con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Pablo Di Lorenzo. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de El Cholar correspondiente al Ejercicio 2002, conforme al Informe del Auditor Nº 1836/03-D.M. y sus salvedades -señaladas en el Considerando V- lo que lleva a limitar dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, al 31 de diciembre de 2002, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; en tanto que el Estado de Situación Financiera y Patrimonial y el Estado de Tesorería no presentan razonablemente la información que deberían exponer. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 5º: Advertir a las actuales autoridades, señores Néstor Omar Fuentes -Intendente- y Héctor Eustaquio Vázquez -Secretario- Tesorero- que deberán arbitrar las medidas conducentes a fin de evitar la reiteración de las

situaciones expuestas en el Considerando V, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

_____

ACUERDO C-3766. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Plaza Huincul - Rendición de Cuentas Ejercicio 2002" (Expediente Nº 2600-40794/2002) y agregado por cuerda "Comisión Vecinal Bº J. Otaño Plaza Huincul - Solicita intervención" (Expediente Nº 2600-41921/2003)**, en trámite por ante este Tribunal**. Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Plaza Huincul Ejercicio 2002; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2002. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 1921/03-D.M. producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 1 incisos a), b), h), i) y k); Nº 2 incisos b), c), d), e), f) e i); Nº 3 incisos b), c), d), e), f), g), h), i), k), l), m), n), ñ), o), p), q), y r); Nº 4 incisos b), e), f), g), j), l), n) y ñ); Nº 5; Nº 6; Nº 8 incisos a), b), c), d), e), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), o), p), q), r), s), t), v) -por un importe de $ 11.600,00- y w); Nº 9 incisos b) -por un monto de $ 100,00-, d), i), j), k), l), m), ñ), o), p) y q) y Nº 10, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 1867/03-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 incisos c), d), e), f), g) y j); Nº 2 incisos a), g), h), j), k); Nº 3 incisos a) y j); Nº 4 incisos a), c), d), h), i) y k); Nº 7 incisos a) y b); Nº 8 incisos f), u) y v) - por $ 13.600,00-, y Nº 9 incisos a), b) -por $ 300,00), c), e), f), g), h) y n), contenidas en el Anexo I del Informe de Auditoría Nº 1867/03-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 1921/03-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Pablo Di Lorenzo. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Plaza Huincul correspondiente al Ejercicio 2002, conforme al Informe del Auditor Nº 1867/03-D.M., con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2002, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo expresado en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 5º: Advertir autoridades de la Municipalidad de Plaza Huincul que deberán arbitrar las medidas que resulten conducentes para evitar la reiteración en los ejercicios siguientes de las situaciones observadas en el Considerando VI, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

_____

ACUERDO C-3767. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante Adol-

fo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Chos Malal - Rendición de Cuentas Ejercicio 2002" (Expediente Nº 2600-40759/2001),** en trámite por ante este Tribunal**. Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Chos Malal Ejercicio 2002; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2002. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 1884/03-D.M. producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 1 y Nº 2, oportunamente consignada en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 1852/03-D.M. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Chos Malal correspondiente al Ejercicio 2002, conforme al Informe del Auditor Nº 1852/03-D.M., con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2002, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos, y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; salvo lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 4º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO C-3773. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los seis días del mes de mayo del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Villa El Chocón - Rendición de Cuentas Ejercicio 2002" (Expediente Nº 2600-40814/2002)**, en trámite por ante este Tribunal**. Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Villa El Chocón Ejercicio 2002; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2002. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 1886/03-D.M. producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 1, Nº 2, Nº 3, Nº 4, Nº 5, Nº 6, Nº 7, Nº 8, Nº 9, Nº 10, Nº 11 y Nº 12, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 1831/03-D.M. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Villa El Chocón correspondiente al Ejercicio 2002, conforme al Informe del Auditor Nº 1831/03-D.M., con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2002, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 4º: Advertir al Intendente municipal, Sr. José Luis Mazzone, y a la Secretaria-Tesorera, Sra. Mabel Bertoli, para que arbitren las medidas que resulten conducentes para evitar en los ejercicios siguientes la reiteración de las cuestiones observadas en el Considerando V, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.